

lo dicho en el artículo anterior, se ajustará al procedimiento señalado en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente Orden ministerial con la excepción que se señala en el párrafo siguiente.

Cuando la Unión Temporal de Empresas que se pretenda constituir lo sea con objeto de acudir a una subasta o concurso oficial podrá demorar la presentación ante el Instituto de la petición correspondiente hasta tanto que se haya resuelto el mencionado concurso o subasta y éste le hubiera sido adjudicado.

Art. 11 Cuando los Inspectores de Hacienda actúen cerca de Uniones Temporales examinarán de manera especial si su actividad se ha dedicado exclusivamente al cumplimiento del objetivo para que fue autorizada. Cuando estimen que no ha sido así lo comunicarán, con informe razonado al Instituto, que podrá a su vez proponer al Ministerio de Hacienda la anulación de los beneficios fiscales concedidos.

III.—Cesión de unidades de obra.

Art. 12. Los contratos de cesión de unidades de obra que se efectúen siguiendo las normas establecidas en el artículo 8.º de la Ley, gozarán de una bonificación de hasta el 95 por 100 de los impuestos de Derechos reales y de Timbre, siempre que se presenten a liquidación, dentro de los plazos reglamentarios.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.

NAVARRO

Excmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 3/1964, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre modificación de la Circular 17/1963 para la compra de tocino por esta Comisaría General.

FUNDAMENTO

A la vista del desarrollo de la campaña de regulación del precio del ganado porcino ibérico que ordena la Circular de esta Comisaría General número 17/1963, y apreciándose lentitud en la recuperación de los mismos, que se atribuye a la gravitación sobre el mercado de las existencias de tocino que se van produciendo, con el fin de eliminar las dificultades que este hecho pudiese suponer,

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA CIRCULAR 17/1963

Artículo 1.º Las industrias chacineras que se comprometen a adquirir cerdos en vivo a los precios y en las condiciones se-

ñaladas en los artículos primero y segundo de la Circular 17/1963, de 3 de diciembre, y que suscriban los oportunos contratos de compra (anexo número 1, Circular 17/1963) con los ganaderos vendedores, podrán vender a esta Comisaría General el tocino saladillo resultante, al precio de 21 pesetas kilogramo embalaje, incluso en las siguientes condiciones:

a) Debe tratarse de tiras de lomo o de hojas de tocino con corteza que reúna las siguientes características: corte rectangular, sin papada ni rabada, bien encuadrada y dividida en dos (por la mitad), en perfectas condiciones sanitarias.

b) El espesor del tocino deberá ser como mínimo de 5 centímetros en la parte del lomo y 3 centímetros en los extremos.

c) Las cantidades máximas del tocino que proporcionalmente al peso de las reses admitirá la Comisaría de Abastecimientos, serán como mínimo las siguientes:

Tocino servido en tiras de lomo = el 32 por 100 del peso de la canal.

Tocino servido en hojas de lomo = el 43 por 100 del peso de la canal.

d) El porcentaje de sal no deberá exceder del normal en hoja batida.

e) El tocino deberá embalsarse en cajas de madera de tipo uniforme, de 50 kilogramos netos de peso aproximadamente, y en la misma se indicará mediante una etiqueta su contenido en peso, así como el nombre, razón social y domicilio del vendedor.

AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA CIRCULAR 17/1963

Art. 2.º La compra de manteca que según el artículo 12 de la Circular número 17/1963 se realice por esta Comisaría General, será como máximo el 8 por 100 referido al peso canal de los cerdos comprados.

VIGENCIA DE LA CIRCULAR 17/1963 EN EL ARTICULADO RESTANTE

Art. 3.º Queda vigente sin otra modificación la Circular número 17/1963, de 3 de diciembre.

EFFECTIVIDAD DE LA PRESENTE CIRCULAR

Art. 4.º Esta Circular tendrá efecto retroactivo aplicándose desde el 4 de diciembre de 1963 fecha de publicación de la Circular 17/1963, que modifica.

Madrid, 29 de enero de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe nacional del Sindicato de Ganadería.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de enero de 1964 por la que se disponen nombramiento y cese, en comisión, en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmo. Sr.: Vistas las recientes incidencias registradas en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española y de conformidad con el Decreto 1065/1959, de 18 de

junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 27 del mismo mes).

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

a) El nombramiento en comisión, con efectos económicos a partir de primero del próximo mes de febrero y para el empleo de Auxiliar Mayor de tercera, a favor del Auxiliar de primera clase, en propiedad, don Ramón Vázquez Rivera.

b) El cese, con efectos económicos de 31 del presente mes, en el empleo de Auxiliar Mayor de tercera clase, que venía disfrutando en comisión, de don Teógenes López Peña y el rein-

tegro del mismo a su categoría en propiedad de Auxiliar de primera clase, a partir de primero del próximo mes de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Félix Gómez-Guillamón y Guillamón

Vista la instancia presentada por el Ingeniero don Félix Gómez-Guillamón y Guillamón en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en las condiciones que determinan el artículo 57 del Reglamento vigente en este Instituto y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954; entendiéndose conferida dicha situación a partir del 1 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, declarando jubilado al Portero primero de los Ministerios Civiles, don Laureano Martínez Román.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero primero de los Ministerios Civiles, don Laureano Martínez Román, que el próximo día 29 de los corrientes cumple la edad reglamentaria de setenta años, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, Francisco Torras.

Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de enero de 1964 por la que se nombra Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales, al servicio de la Hacienda Pública, a don Ramón Barbat Miracle.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, con arreglo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales de este Ministerio, Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día 14 de enero del corriente año, sueldo anual de 55.160 pesetas y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, a don Ramón Barbat Miracle, que es Ingeniero Jefe de primera clase del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de enero de 1964 por la que se resuelve concurso para cubrir cinco plazas de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda.

Ilmo Sr.: Como resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 6 de agosto de 1963 para cubrir cinco plazas de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a don Emilio Esteban Justo, don José Manuel Calderón Rodríguez, don José Burgos Montero, don José María Vilarrasa Bassadoné y don Miguel Angel Gimeno de la Peña para cubrir las cinco plazas vacantes.

Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, deberán aportar, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se nombra a don Luis Bolinches Company Maestro de Taller interino de «Modelado y Vaciado» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar a don Luis Bolinches Company Maestro de Taller interino de «Modelado y Vaciado» de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 17.400, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se determina el lugar a ocupar en el escalafón del Cuerpo a que pertenece el Profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se cita.

Reingresado al servicio activo de la enseñanza en virtud de concurso de traslado el Profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Manuel González Bellido, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria, conforme al apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Determinar que el citado Profesor, que por Resolución de 23 de noviembre último fué destinado al Instituto «Goya», de Zaragoza; debe figurar en la quinta categoría del escalafón, entre don Agustín Miguélez Posada, número 989 general, y doña María Luisa García Rodeja Fernández, número 990 general.

2.º A partir del día 3 de diciembre último, fecha de su toma de posesión en el Instituto «Goya», de Zaragoza, y por cobrar sus haberes en concepto de gratificación, se le acreditarán los correspondientes a la categoría de entrada en el escalafón, que ascienden a catorce mil ciento sesenta pesetas y seis mil doscientas cincuenta de gratificación complementaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Manuel Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.